



1 DENOMINADA LLAMACORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO.  
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-  
3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se  
4 denominará LLAMACORP S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el  
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La  
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,  
7 elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y  
8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus  
9 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de  
10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,  
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el  
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

1 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,  
2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos  
3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradores, televisores,  
4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de  
6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de condecoración,  
7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,  
8 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de  
9 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
10 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,  
12 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
13 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
14 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas  
15 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
16 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en  
17 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y  
18 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,  
19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)  
20 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la  
21 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola  
22 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,  
23 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,  
24 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de  
25 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,  
26 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, en el  
27 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje  
28 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,

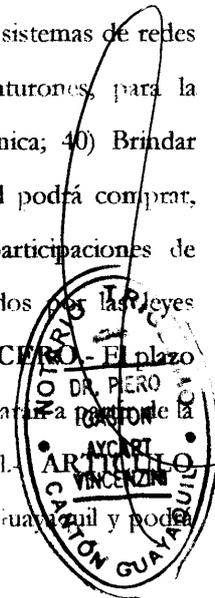
1 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales  
2 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)  
3 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,  
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de  
5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,  
6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de  
9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda  
10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de  
11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos  
15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,  
16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para  
19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y  
23 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
26 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,  
27 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por  
28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

1 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,  
2 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing y relaciones públicas  
3 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-  
4 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,  
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
6 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos  
7 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,  
8 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la  
9 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se  
10 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,  
11 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
12 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,  
13 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
14 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda  
15 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
16 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
17 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
18 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
19 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
20 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
21 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
22 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,  
23 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio  
24 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,  
25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de  
26 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de  
27 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales,  
28 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas



1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases  
2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.  
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,  
9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);  
10 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con  
12 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
13 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,  
14 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo  
15 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
16 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros  
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,  
18 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de  
19 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a  
20 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y  
21 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,  
22 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,  
23 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
24 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
25 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios  
26 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,  
27 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y  
28 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará

1 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies  
2 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y  
4 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado  
5 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,  
6 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de  
7 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y  
8 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases  
9 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)  
10 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de  
11 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,  
12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
13 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro  
14 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
15 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:  
16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
18 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
20 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar  
22 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,  
23 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de  
24 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
25 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo  
26 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contará a partir de la  
27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
28 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá



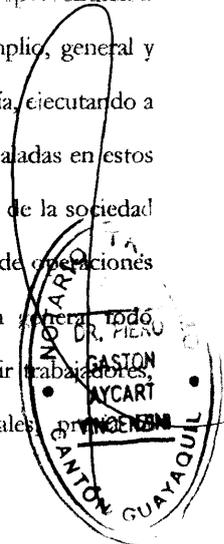
1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
2 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
3 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
4 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
5 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
7 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
9 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el  
10 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular  
12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en  
13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez  
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
16 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada  
17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
19 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o  
21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
22 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
26 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

1 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
2 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía  
3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
6 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta  
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-  
14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
18 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,  
19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO  
24 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO  
26 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se hará  
27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá



1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
3 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
19 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
2 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General  
3 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
4 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
19 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
22 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general, todo  
27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales.



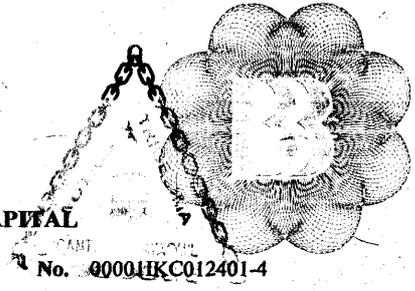
1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
13 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
15 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía  
16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**  
18 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
19 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**  
20 **AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
21 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
22 de cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha  
23 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
24 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
25 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
26 por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.  
28 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001KCC012401-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación LLAMACORP S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                         | CANTIDAD |
|--------------------------------|----------|
| BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON  | \$100.00 |
| QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER | \$100.00 |
| TOTAL                          | \$200.00 |

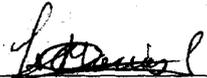
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

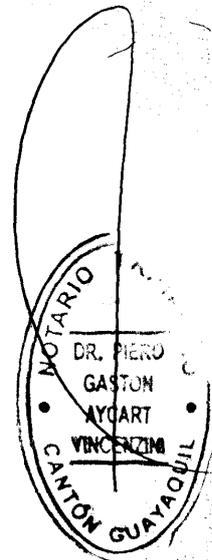
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE AGOSTO DE 2010

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

No. 090808757-0

APellidos y Nombres BAQUE CASTRO

JAMES WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

NACIONAL NACIONAL

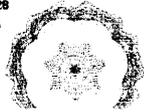
NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN

BASICA

PROFESION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BAQUE AQUILES

V2343E3242

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTRO JULIA

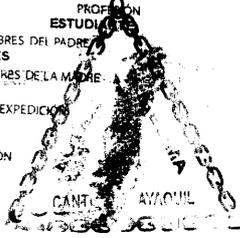
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-28



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRAMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 092506459-4

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 JULIO 1986

014-T 0385 06327 H

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1988

*Harold A. Aguilera*

BIEN DEL ECUADOR



ECUATORIANO\*\*\*\*\*

ESTUDIANTE

FRANCISCO QUIZHPI FERRER

BLANCA AGUILERA MINCHES

GUAYAQUIL

23/03/2006

1366791



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0480 NUMERO

0925064594 CEDULA

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS PROVINCIA

FEBRES CORDERO CANTON

PARRQUIA ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA




1 DAVID ESTRADA FERNANDEZ para realizar todas las diligencias legales y  
2 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
3 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f)  
5 ilegible.- Abogado DAVID ESTRADA FERNANDEZ.- Registro Once Mil  
6 Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
7 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
8 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
9 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
10 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
11 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13 *Harold X. Aguilera*  
14 HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

15 C. C. 0925064594 C. V. 178-0480

16

17 *Jairo Washington Baque Castro*  
18 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

19 C. C. 0908087570 C. V. 057-0060

20

21

22

EL NOTARIO

23

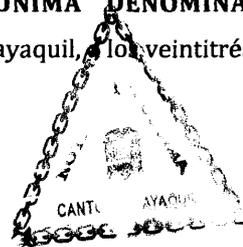
24

25

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZI



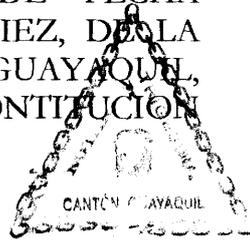
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **QUINTA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LLAMACORP S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de agosto del dos mil diez. De todo lo cual doy fe.-



*Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0005746, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTINUACION DE LA COMPAÑIA **LLAMACORP S.A.**



GUAYAQUIL, AGOSTO 30 DEL 2010



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.502  
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:06

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha dos de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0005746, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **26 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LLAMACORP S.A.**, de fojas **93.364 a 93.383**, Registro Mercantil número **16.862**.

ORDEN: 43502



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022250

Guayaquil, 27 SEP 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LLAMACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL